En la Villa de Navia y Salas Capitulares della a Veinte Tres dias del mes de Agosto de mil setecientos Veinte Tres años, Segun el Comun de Asturias y Reyno de esta dha Villa como tiene de Uso y Costumbre de Juntarse para tratar y conferir las Cosas concernientes al Servicio de ambas Mag.des y Bien de sus Vasallos Dn Simon Diaz Salon Alcalde Ordinario por su Mag.d Dn Alonso de Canobas Alcalde Dn Juan de Canobas Moza Dn Miguel Fernz Canobas de los Regidores Capitulares deesta Comun Segundo asi mismo Comodador de Rentas por su Mag.d

Dn Alonso de Canobas Dn Juan de Canobas Comisario Depositario deesta Villa dijeron estan Rentegrado el Pago Llevada del Regimiento alos Labradores, Como asimismo Alexidone Comisario, Solo se Cargadas questan en Cuentas y Cargas de Pagazon de Pago en Cuentas de Clases de Juan espinoso Canobas dondeesta Contenidos a Regla de la Real Pragmatica Sancion Nuevamente Echada, Haviendose pasado Sesun las Reales ordenes Remitidas de Nuestro Rey y Señor Dn Alonso el Real Consejo de las ordenes, Del Real decaudacion Segun las Cedidas, Ponunbenda Con dexar en Resta de Villa para Dupro bidencia, en Cuya buelta a Cargo se Remitan los Referidos Descuentos dentro de Sesenta dhopuesto, Consultando alsimismo Nuevo